

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ABRIR A PRUEBAS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 015-2020. 10 de diciembre de 2020

La Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución No. 255 del 06 de noviembre de 2020 y Resolución No 154 del 13 de julio de 2020, y, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2020, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra contra de las señoras YENY MORENO AVILA, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.520.830,en calidad de Directora Financiera de Contabilidad del Distrito, MARIELA PEREA CORREA identificada con cedula de ciudadanía N°45.539.024, en calidad de Directora Financiera de Contabilidad del Distrito, JUDITH PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.444.997 en calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico mediante a través de correo electrónico de la entidad, presentó escrito de descargos dentro del término establecido por la ley, aportando constancias y oficios medios probatorios que anexaran al expediente y serán valorados al momento de tomar una decisión y la señora JAQUELINE ORTEGA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía N°45.691.673, quien no presento escrito de descargos y se deja constancia de lo mismo dentro del expediente

En cuanto a la solicitud de pruebas, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en su inciso tercero establece:

"Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente".

Que de conformidad al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se establece:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir el proceso a pruebas por el termino de 10 días.

SEGUNDO: Practicar las pruebas que se enuncian a continuación:

Ofíciese a la Dirección de Talento Humano de la ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que se sirva a aportar, Manual de Funciones, de las señoras YENY MORENO AVILA, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.520.830,en calidad de Directora Financiera de Contabilidad del Distrito, MARIELA PEREA CORREA identificada con cedula de ciudadanía N° 45.539.024, en calidad de Directora Financiera de Contabilidad del Distrito, JUDITH PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.444.997 en calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico y la señora JAQUELINE ORTEGA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía N° 45.691.673 en calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico.



• **TERCERO**: Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos que sirvieron para darle inicio al presente proceso sancionatorio y los obtenidos legalmente durante la investigación.

CUARTO: Contra la presente providencia no proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

floo ma

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD

Jefe Oficina Asesora Jurídica



Cartagena de indias D.T y C, 10 de diciembre de 2020 DTAF-PAS-N°

Señores:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS TALENTO HUMANO L.C.

Ref.: Solicitud de Información

Cordial saludo;

De la manera más atenta, le comunico que la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se encuentra adelantando proceso sancionatorio en contra de las señoras YENY MORENO AVILA, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.520.830,en calidad de Directora Financiera de Contabilidad del Distrito, MARIELA PEREA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N°45.539.024, en calidad de Directora Financiera de Contabilidad del Distrito, JUDITH PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.444.997 en calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico y la señora JAQUELINE ORTEGA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N°45.691.673 en calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico., en la fecha de la ocurrencia de los hechos materia de investigación.

Por lo anterior solicito para el cabal trámite en el cumplimiento de los términos establecidos en los Procesos Administrativos Sancionatorios y se sirva a aportar en la mayor brevedad posible; la siguiente información:

Para la información requerida se establece un término de tres (3) días, contados a partir del recibido del presente oficio, haciéndole saber que el artículo 81 de Decreto ley 403 de 2020 establece, que el Contralor impondrá multas y sanciones a los servidores públicos y particulares de hasta cinco (5) salarios mínimos legales devengados, al sancionado cuando no suministre oportunamente la información solicitada.

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD

Jefe Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACION POR ESTADO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTO SANCIONADO	FECHA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA A PRUEBAS
015-2020	ALCALDIA MAYOR DE	YENY MORENO	10 DE DICIEMBRE DE
	CARATGENA	AVILA Y OTROS	2020

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00AM

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD

Le On no.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

SE DESFIJA HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2020A LAS 5:00 PM

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD

Le On 20

Jefe Oficina Asesora Jurídica